ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Calarcá Quindío.

En cumplimiento de las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública en Colombia, compuesto por las siguientes normas, como **Ley 80 de 1993**, en su **artículo 25** numerales 6, 7, 9 y 12 *<<Este último Modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 del 2.011>>*, **Ley 1474 del 2011**, **artículo 94**, y también lo preceptuado en el **Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015** en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (**Estudios previos para la contratación de mínima cuantía)** se desarrolla el presente estudio de manera previa a su ejecución, adelantado por la Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá, Quindío.

El presente documento determina y justifica la necesidad para la celebración de un proceso contractual bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, aplicando el procedimiento de invitación pública de que trata el artículo 2.2.1.2.1.5.2 (**Procedimiento para la contratación de mínima cuantía)** del Decreto 1082 antes referido, ello conforme a las siguientes disposiciones:

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN												
DIRECCIÓN RESPONSABLE	SECRETARÍA ADMINISTRATIVA											
TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		MÍNIMA CUANTÍA	X	CONTRATACIÓN DIRECTA		1	
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, REPRESENTADO POR EL **ALCALDE MUNICIPAL** – JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO Y CON FUNCIONES PARA CONTRATAR EL **SECRETARIO ADMINISTRATIVO** – FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO.											

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 1º de la Constitución Política, determina: *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".*

El artículo 2º de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El inciso final del artículo 115 de la Constitución Nacional, expresa: *"Las gobernaciones y las alcaldías, así como las superintendencias, los establecimiento públicos y las empresas industriales o comerciales del estado, forman parte de la Rama Ejecutiva".*

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

El Artículo 209 de la Carta magna, señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 333 ibidem, establece: "*La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades.

La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial.

El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación."

De otra parte, los artículos 3º, 24 al 26 de la Ley 80 de 1993, resalta la finalidad y los principios de la modalidad de selección, siendo transparencia (conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, aplicables por el ente territorial al momento de celebrar un contrato; motivando, justificado y describiendo de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer, dando cumplimiento a su ejecución por medio de obligaciones específicas.

El artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, consagra la finalidad de la Función Administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado en satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

La Constitución Política de Colombia, establece el numeral 3º del artículo 315, que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, para el presente caso a Juan Sebastián Ramos Velazco, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos que fueron desarrollados en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 la Ley 1551 de 2012.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos o convenios en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

legal o reglamentaria; excepto para los casos de que trata la Ley 136 de 1993 en su artículo 32, parágrafo 4 en numerales 1 al 6, casos donde se requiere la respectiva autorización por parte del Concejo Municipal.

Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Publica), en concordancia con lo establecido en su artículo 13, determina en su artículo 32: *"De los contratos estatales: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) de donde se puede concluir, que las Entidades Estatales pueden celebrar cualquier tipo de contrato, sea que el mismo se esté o no esté nominado (mencionado o definido) en las disposiciones legales y que se encuentre o no tipificado (se encuentre desarrollado o reglamentado) en las normas vigentes"*

Así mismo su artículo 2º ibidem, resalta: *"Se denominan servidores públicos: a) Las personas naturales que prestan sus servicios dependientes a los organismos y entidades de que trata este artículo, con excepción de las asociaciones y fundaciones de participación mixta en las cuales dicha denominación se predicará exclusivamente de sus representantes legales y de los funcionarios de los niveles directivo, asesor o ejecutivo o sus equivalentes en quienes se delegue la celebración de contratos en representación de aquéllas. b) Los miembros de las corporaciones públicas que tengan capacidad para celebrar contratos en representación de éstas."*

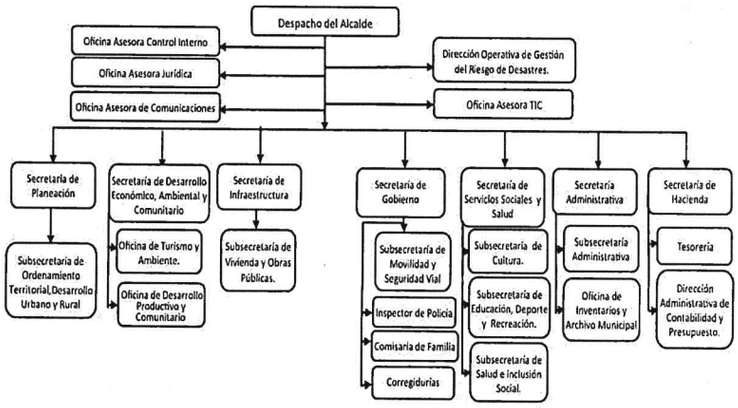
La mínima cuantía es una modalidad de selección pública y transparente, en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria para recibir ofertas de bienes, obras o servicios, cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida por la entidad territorial. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía, de manera que independiente del objeto del contrato, siempre que el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía y la escogencia del contratista es el que presente la oferta de menor valor.

El Decreto Municipal No. 259 del 2020 *"Manual específico de funciones, requisitos y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Calarcá Quindío"*, modificado por el Decreto Municipal No. 027 del 2021, aparte de identificar las funciones de cada uno de los cargos y/o servidores de la Entidad, se puede concluir cual es la estructura organizacional del Municipio de Calarcá, Quindío, señalando cuales son las diferentes Secretarías, Sub-secretarías, Oficinas Asesoras y demás dependencias de la administración, lo cual se resume en el siguiente esquema o gráfica[1]:

[1] https://www.calarca-quindio.gov.co/alcaldia/organigrama

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ALCALDÍA DE CALARCÁ



En atención a ello, uno de los propósito principales de la Secretaría Administrativa, es la gestión del talento humano, adoptando herramientas que permitan facilitar el ciclo laboral de los servidores públicos, en particular enfocado al cumplimiento de obligaciones, que den avance al plan de desarrollo propuesto para la vigencia de la Alcaldía Municipal de Calarcá, Quindío.

(...)

CAPITULO VI
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
III. PROPÓSITO PRINCIPAL

Administrar los bienes y los servicios institucionales de conformidad con políticas y normatividad vigente y Proyectar el rendimiento del Talento Humano institucional y la Administración del Personal a partir de las directrices estratégicas y los lineamientos normativos y técnicos de los entes reguladores, así como orientar los procesos del área que presta la Alcaldía con una evaluación continua enmarcada en el mejoramiento y satisfacción del cliente.
(...)
2. Proporcionar los servicios administrativos según requerimientos, condiciones y procedimientos establecidos.
(...)"

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que la Secretaría Administrativa tiene el deber institucional de velar por el cuidado, mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Municipio de Calarcá, así como dotar a los funcionarios y a las instalaciones donde desempeñan sus labores y demás actividades de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, oportunidad y continuidad para con éstos, así mismo a los usuarios del servicio prestado. Por otro lado y con el fin de garantizar el buen estado sanitario, la preservación de los archivos, la salud y bienestar de todos los servidores y usuarios en las instalaciones de la Entidad y demás bienes muebles inmuebles de la misma en donde funcionen dependencias de esta, y en cumplimiento de la normatividad en materia de higiene vigente en Colombia a saber, artículos 81 y siguientes de la Ley 9 de 1979, por medio de la cual se dictan medidas sanitarias, establece la obligación que tienen las empresas de efectuar regularmente por administración o contrato, el servicio de control de plagas; así mismo el Estatuto de Seguridad Industrial, Resolución 02400 del 22 de mayo

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

de 1979, por el cual se determinan algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo, estipula en su Capítulo II, articulo 2 , literal b, como obligaciones de los patronos:

"*Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo a las normas establecidas en la presente Resolución.*"

De igual manera, el artículo 36 Ibídem establece:

"Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo."

El Decreto 614 de 1984**, por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país, en su artículo 2º literal d, establece lo siguiente:**

"Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo;"

Considerando esto y en aras de prevenir la acción nociva de roedores, insectos rastreros, insectos voladores, vectores transmisores de enfermedades que constituyen un riesgo para la salud de los funcionarios y de las personas que visitan los lugares o sedes de las dependencias de la Administración Municipal, así como prevenir el daño causado por el comején o gorgojo en los bienes muebles y enseres propiedad de la Entidad, y el acaro, entre otros, a los archivos de esta, se considera necesario contratar la prestación del servicio de fumigación de los lugares o sedes que se relacionan a continuación: Carrera 24 # 38-57 Casa Verde, Calle 40 N° 24 – 04 Concejo Municipal; Calle 37 No. 28 -26 Barrio Santander Inspección de Policía; B/ Simón Bolívar Cra 21 No. 33-14 Secretaria de Salud; Calle 42 No. 22 – 01 Transito; Calle 37 No. 28 -16 Casa de la Cultura; Cra 11 con calle 11 esquina N° 10-65 Corregiduría Barcelona; Carrera 14 #10-31 Casa de la cultura Barcelona; B/ cafeteros Mz B casa 22 Corregiduria de la Virginia; Centro Poblado de Quebrada Negra, frente a la cancha y demás áreas físicas en las cuales la administración municipal haya dispuesto dependencias y zonas de archivos para el funcionamiento de la misma.

De otra parte,la Administración Municipal no cuenta con personal especializado para realizar dichas funciones, por lo que se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que cuente con personal especializado que realice actividades de fumigación, ofreciendo así un servicio ágil y oportuno, que responda a los requerimientos de la Entidad, para el adecuado ambiente laboral y bienestar de sus funcionarios y de los usuarios del servicio público; incluyendo los sótanos, parqueaderos y bodegas que existen dentro los lugares antes indicados.

Es de anotar que el objeto del presente proceso de contratación se encuentra respaldado dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía del Municipio de Calarcá establecido para la vigencia 2026 y conforme al presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

2.TIPO DE CONTRATO Y/O TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: En relación con la descripción de la necesidad descrita, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS nominado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

2.1 OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS INSECTOS RASTREROS, VOLADORES Y ROEDORES Y SANITIZACIÓN DE BAÑOS CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS CON PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y BAJA TOXICIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO*

2.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): Sistema de cifrado que clasifica productos y servicios para fines comerciales a escala mundial, el cual se puede consultar en la dirección web: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios:

Segmento	**72000000**	**Servicios de exterminación o fumigación**
familia	**72100000**	
Clase	**72102100**	
Producto	**72102103**	

Segmento	**72000000**	**Control de roedores**
Familia	**72100000**	
Clase	**72102100**	
Producto	**72102106**	

No obstante, para el presente proceso de selección contractual, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren clasificados en los códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios antes descritos, pues para los procesos contractuales desarrollados bajo la modalidad de selección denominada Mínima Cuantía, no se exige Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 6, inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; por lo tanto, se imposibilita para la Entidad la identificación de la experiencia de los proponentes conforme contratos relacionados con el objeto del presente proceso, inscrita los anteriores códigos, atendiendo que tal condición se puede verificar solo con el R.U.P.

El proceso de selección contractual que se pretende llevar a cabo, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, obras y servicios del Municipio de Calarcá, Quindío, para la vigencia o año 2026, debidamente publicado por el Municipio en la Plataforma Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II).

3 **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar el valor del presupuesto oficial destinado para la prestación del servicio, lo que ocurra primero.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Dicha acta de inicio se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 1993.

4 **LUGAR DE LA EJECUCIÓN:** Para todos sus efectos el lugar de ejecución del presente contrato será en el Municipio de Calarcá, Quindío y en los sitios referidos en el presente estudio previo.

5 **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá, cancelara el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo a los servicios real y efectivamente prestados a entera satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la factura de los elementos entregados planillas que acrediten el pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley.

La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

6 **SUPERVISIÓN:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por El (la) Secretario(a) Administrativo(a) y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones mediante oficio de comunicación de supervisión. Quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

7 **ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR:**

A continuación, se relacionan las **CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS**, para que los proponentes determinen la oferta económica con la que participarán en el proceso de selección, como también las condiciones para la habilitación de sus propuestas, cualquier detalle que se omita pero que forme parte esencial o básico de los estudios,

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

diseños o productos de índole técnico que deba entregar el contratista a la entidad, no lo exime de su entrega, tales condiciones técnicas son:

Item	Dirección	Tipo de area	Oficinas	AREA	Método y Producto	Cant
1	Carrera 24 # 38-57 Casa Verde	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Dos pisos: Oficinas Secretaria de Hacienda, Oficina de Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Ventanilla única, Oficinas de la Secretaria Administrativa	Area Construida (m2): AT: 697	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
		Areas de Archivo de gestión	4 bodegas (1er y 2do piso)		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados	
2	Calle 40 N° 24 - 04 Concejo Municipal	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Concejo Municipal, Personeria Municipal, Concejo Territorial de Planeación, Oficina de Desarrollo de Económico, Ambiental y Comunitario	Area Construida (m2): 720	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
3	Calle 37 No. 28 - 26 Barrio Santander Inspeccion de Policia	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, celdas, patio	Inspección de Policía y Permanencia Municipal	Area Construida (m2): 564	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1 8
4	B/ Simón Bolívar Cra 21 No. 33-14 Secretaria de Salud	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	2 Bloques: Secretaria de Servicios Sociales y Salud, Subsecretaria de educación y deportes, Oficina de Espacio Público, Oficina del Sisben	Bloque 1- Area Total Terreno (m2): 693 Bloque 2 Area Construida (m2): 485	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
		Areas de Archivo de gestión	2 Bloques (2 bodegas de archivo)		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados	
5	Calle 42 No. 22 - 01 Transito	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas	2 pisos, Oficina de Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial	Area2 Construida (m2): 541	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
		Areas de Archivo de gestión	1 bodega		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados	
6	Calle 37 No. 28 - 16 Casa de la Cultura	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	3 pisos Subsecretaria de Cultura, 1 Sotano, Teatro de la casa de la cultura, bodegas	Area Total Construida (m2): 4206	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
		Area de biblioteca	Sotano de la Casa Cultura		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

7	Cra 11 con calle 11 esquina N° 10-65 Corregiduria Barcelona	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas	Oficina de la corregiduría de Barcelona	Area Total Construida (m2): 422,73	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
8	Carrera 14 #10-31 Casa de la cultura Barcelona	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Oficinas de la casa de la Cultura Barcelona	Area Total Construida (m2): 691	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
		Area de biblioteca	Biblioteca		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados	
9	B/ cafeteros Mz B casa 22 Corregiduria de la Virginia	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Corregiduría de la Virginia	Area Total Construida (m2): 156	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1
10	Centro Poblado de Quebrada Negra, frente a la cancha	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Inspección de Policía Rural - Quebrada Negra	Area Total Construida (m2): 164	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1

19

NOTA 1: El posible contratista deberá garantizar el cumplimiento de cada uno de los servicios anteriormente relacionados, por consiguiente, no se aceptarán ofertas parciales.

8 **CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los procesos de selección se podrán limitar a MiPymes, cuando el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la presente vigencia corresponde a: $ 533.287.768.

De acuerdo con lo anterior, el presente proceso de mínima cuantía podrá limitarse a MiPymes, para lo cual deberán presentarse por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes Nacionales O Mipymes con domicilio en el Departamento o Municipio donde se ejecutará el contrato, si la solicitud es para establecer límite territorial. La solicitud de limitación deberá realizarse a través de la PLATAFORMA SECOP II en el término concedido y señalado en el cronograma del proceso, en todo caso, la solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

- Las Mipymes deberán tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para constancia, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

- Adjuntar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (Mipymes, número de trabajadores y activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), junto con la certificación se deben adjuntar la Cedula del Revisor Fiscal o contador público, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes profesional.

9 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El contratista que resulte favorecido deberá dar cabal cumplimiento al objeto contractual y a las siguientes obligaciones:

9.2 Presentar al supervisor y/o interventor informes Parciales y/o mensuales del cumplimiento de las actividades objeto del contrato, y realizar la respectiva publicación del mismo en la plataforma del SECOPII.

9.3 Garantizar la buena calidad del servicio objeto del contrato.

9.4 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

9.5 Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Calarcá, Quindío.

9.6 Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.

9.7 Atender las observaciones que sean realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control, para la adecuada ejecución contractual.

9.8 Mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y en los términos exigidos por la Entidad.

9.9 Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

9.10 Contratar por su cuenta y riesgo exclusive, el personal técnico idóneo y suficiente para la prestación del servicio; razón por la cual se indica que el municipio no tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido será obligación del contratista realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que hay lugar al personal que emplee para la ejecución del contrato, así como brindarles los equipos de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 del 2012,

9.11 Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de persona natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como

Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el articulo 282 de la Ley 100 del 1993, el articulo 3 de la Ley 797 del 2003, el articulo 2 de la Ley 1562 del 2012, el articulo 114 del Decreto – Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, y el articulo 244 de la Ley 1955 del 2019.

Para el caso de personas jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

10 DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

10.1. El contratista se compromete con el Municipio de Calarcá a realizar jornadas de fumigación, previa coordinación con el supervisor del contrato, para el control de plagas (insectos rastreros, voladores y roedores, Ácaros, entre otros) que puedan afectar la salud humana de los funcionarios y usuarios de la Administración Municipal, con productos de alta tecnología, inoloros e incoloros de baja toxicidad, que cuenten con registro INVIMA en los lugares descritos en la ficha técnica.

10.2. El contratista deberá allegar al área de seguridad y salud en el trabajo con mínimo una semana de anterioridad las fichas técnicas y las recomendaciones de los productos químicos a aplicar, con el fin de verificar que los mismos cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

10.3 Allegar formato de lista de chequeo que contenga las acciones preventivas que se deban realizar antes de la fumigación.

10.4. Realizar cada una de las fumigaciones de acuerdo al cronograma suministrado por la Secretaría Administrativa, quien en su momento certificará la calidad del servicio del producto del Municipio de Calarcá.

10.5. En el evento de que la fumigación realizada no se encuentre lo suficientemente efectiva y aun persistan focos de insectos rastreros, voladores y roedores, Ácaros, entre otros, el contratista deberá realizar los refuerzos que sean necesarios en las áreas que requieran nuevamente la aplicación de productos para contrarrestar la habitación de los mismos, sin generar costos adicionales para la entidad.

10.6. Se compromete en la ejecución del objeto contractual, a aplicar única y exclusivamente productos piretroides, con su respectivo registró INVIMA.

10.7. Disponer de los equipos, bienes y enseres objeto del contrato en buen estado y óptima presentación, para la prestación de servicios.

10.8. Deberá contar y cumplir con todas las medidas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

10.9. Deberá contar con personal capacitado que garantice la correcta ejecución del servicio.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

10.10. El personal encargado de aplicar los plaguicidas deberá contar con los elementos de protección personal que se requieran para el desarrollo de dicha actividad.

10.11. Cumplir con la utilización de productos e insumos autorizados por el Ministerio de Protección Social, y debidamente avalados por la Organización Mundial de la Salud, dando cumplimiento al Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 9 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas.

10.12. Suministrar al supervisor del contrato certificado de fumigación de los centros de trabajo donde se realizó el proceso.

11 DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATANTE (Municipio de Calarcá Quindío):

11.1 Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de acuerdo a la clase o tipo que haya llegado el contratista, que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993.

11.2 Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato.

11.3 Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor inicial total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de selección.

11.4 Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011.

11.5 Poner a disposición del contratistas la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo.

11.6 Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato.

11.7 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, como también por el articulo 217 del Decreto Nacional 019 del 2012; la entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

12 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para suplir las necesidades del Municipio, se requiere la contratación de una persona natural o jurídica, o consorcio o unión temporal que cuente con la idoneidad, experiencia y ofrezca las mejores condiciones económicas y técnicas, para que presten el servicio requerido.

Por lo anterior, con el fin de dar inicio al estudio de mercado, para el Servicio requerido, se solicitaron cotizaciones a personas naturales y/o jurídicas que están en capacidad de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

cumplir el objeto contractual siendo estas Fuseincol SAS, Fumilimpieza SAS, Bay Were Services SAS y Really Cleaning SAS (se anexan correos enviados), y solo se obtuvo respuesta de la empresa que se relaciona a continuación:

- REALLY CLEANING SAS / Nit 901.518.007- 4 / Barrio La Castilla Local 3 Armenia, Quindío / Celular: 310 849 44 90.

La cotización presentada, hace parte integral de los documentos del proceso contractual, considerando que la misma se ajusta a sus requerimientos, ya que los ítems allí descritos, cumplen con el mínimo de características técnicas requeridas y descritas por la Entidad, además se evidencia la idoneidad en la actividad comercial de la persona jurídica con establecimiento de comercio que la ha expedido.

Item	Dirección	Tipo de area	Oficinas	AREA	Método y Producto	Cant	V/UNITARIO
1	Carrera 24 # 38-57 Casa Verde	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Dos pisos: Oficinas Secretaria de Hacienda, Oficina de Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Ventanilla única, Oficinas de la Secretaria Administrativa	Area Construida (m2): AT: 697	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 600.000
		Areas de Archivo de gestión	4 bodegas (1er y 2do piso)		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
2	Calle 40 N° 24 - 04 Concejo Municipal	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Concejo Municipal, Personeria Municipal, Concejo Territorial de Planeación, Oficina de Desarrollo de Económico, Ambiental y Comunitario	Area Construida (m2): 720	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 550.000
3	Calle 37 No. 28 - 26 Barrio Santander Inspeccion de Policia	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, celdas, patio	Inspección de Policía y Permanencia Municipal	Area Construida (m2): 564	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 450.000
4	B/ Simón Bolívar Cra 21 No. 33-14 Secretaria de Salud	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	2 Bloques: Secretaria de Servicios Sociales y Salud, Subsecretaria de educación y deportes, Oficina de Espacio Público, Oficina del Sisben	Bloque 1- Area Total Terreno (m2): 693 Bloque 2 Area Construida (m2): 485	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 300.000
		Areas de Archivo de gestión	2 Bloques (2 bodegas de archivo)		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
5	Calle 42 No. 22 - 01 Transito	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas	2 pisos, Oficina de Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial	Area2 Construida (m2): 541	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 300.000

13

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

		Areas de Archivo de gestión	1 bodega		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
6	Calle 37 No. 28 - 16 Casa de la Cultura	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	3 pisos Subsecretaria de Cultura, 1 Sotano, Teatro de la casa de la cultura, bodegas	Area Total Construida (m2): 4206	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 700.000
		Area de biblioteca	Sotano de la Casa Cultura		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
7	Cra 11 con calle 11 esquina N° 10-65 Corregiduria Barcelona	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas	Oficina de la corregiduría de Barcelona	Area Total Construida (m2): 422,73	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 700.000
8	Carrera 14 #10-31 Casa de la cultura Barcelona	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Oficinas de la casa de la Cultura Barcelona	Area Total Construida (m2): 691	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 180.000
		Area de biblioteca	Biblioteca		Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados		
9	B/ cafeteros Mz B casa 22 Corregiduria de la Virginia	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Corregiduría de la Virginia	Area Total Construida (m2): 156	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 200.000
10	Centro Poblado de Quebrada Negra, frente a la cancha	Areas administrativas, Baños, pasillos, cocinetas, bodegas, patios	Inspección de Policía Rural - Quebrada Negra	Area Total Construida (m2): 164	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 180.000
VALOR TOTAL							$ 4.160.000

14

Adicionalmente, la Entidad toma la oferta económica del proponente al que fue adjudicado el proceso **Mínima Cuantía 020 – 2025** (cuyo objeto y especificaciones son similares) y adiciona a cada ítem el incremento del Salario Mínimo para la vigencia 2026, establecido mediante Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025. Es importante aclarar que no se toma como base de incremento el IPC del 2025, toda vez que el proceso actual es una prestación de servicios y para su ejecución prevalece la mano de obra sobre la adquisición de un bien.

Item	Dirección	Oficinas	Método y Producto	Cant	OFERTA 2025 V/UNITARIO	INCREMENTO SMMLV 23,7% V/UNITARIO	OFERTA + INCREMENTO V/UNITARIO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

1	Carrera 24 # 38-57 Casa Verde	Dos pisos: Oficinas Secretaria de Hacienda, Oficina de Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Ventanilla única, Oficinas de la Secretaria Administrativa	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 449.106	$ 106.438	$ 555.544
		4 bodegas (1er y 2do piso)	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
2	Calle 40 N° 24 - 04 Concejo Municipal	Concejo Municipal, Personeria Municipal, Concejo Territorial de Planeación, Oficina de Desarrollo de Económico, Ambiental y Comunitario	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 495.516	$ 117.437	$ 612.953
3	Calle 37 No. 28 -26 Barrio Santander Inspeccion de Policia	Inspección de Policía y Permanencia Municipal	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 387.107	$ 91.744	$ 478.851
4	B/ Simón Bolívar Cra 21 No. 33-14 Secretaria de Salud	2 Bloques: Secretaria de Servicios Sociales y Salud, Subsecretaria de educación y deportes, Oficina de Espacio Público, Oficina del Sisben	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 278.698	$ 66.051	$ 344.749
		2 Bloques (2 bodegas de archivo)	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
5	Calle 42 No. 22 - 01 Transito	2 pisos, Oficina de Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 371.637	$ 88.078	$ 459.715
		1 bodega	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
6	Calle 37 No. 28 -16 Casa de la Cultura	3 pisos Subsecretaria de Cultura, 1 Sotano, Teatro de la casa de la cultura, bodegas	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 572.985	$ 135.797	$ 708.782
		Sotano de la Casa Cultura	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
7	Cra 11 con calle 11 esquina N° 10-65 Corregiduria Barcelona	Oficina de la corregiduría de Barcelona	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 201.348	$ 47.719	$ 249.067

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

8	Carrera 14 #10-31 Casa de la cultura Barcelona	Oficinas de la casa de la Cultura Barcelona	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 387.107	$ 91.744	$ 478.851
		Biblioteca	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
9	B/ cafeteros Mz B casa 22 Corregiduria de la Virginia	Corregiduría de la Virginia	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 185.878	$ 44.053	$ 229.931
10	Centro Poblado de Quebrada Negra, frente a la cancha	Inspección de Policía Rural - Quebrada Negra	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 170.289	$ 40.358	$ 210.647
VALOR TOTAL					$ 3.499.671	$ 829.422	$ 4.329.093

VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Atendiendo al análisis que se realizó de la cotización allegada y de la oferta económica incrementada con el SMMLV, las cuales sirvieron de base para el presente estudio, a continuación, se relacionan los valores unitarios por cada ítem requerido por la entidad. Cabe aclarar que, los valores se obtuvieron al realizar promedio entre la cotización presentada y la oferta indexada.

Es importante indicar que para establecer el valor unitario promedio de los ítems 7 y 8 se identificaron desviaciones entre el 64,42% y el 62.41%, respectivamente, por lo tanto, se establece el valor unitario tomando el menor valor presentado entre la cotización y la oferta.

Item	Dirección	Oficinas	Método y Producto	Cant	REALLY CLEANING SAS V/UNITARIO	OFERTA + INCREMENTO V/UNITARIO	V/UNITARIO
1	Carrera 24 # 38-57 Casa Verde	Dos pisos: Oficinas Secretaria de Hacienda, Oficina de Dirección operativa de Gestión del Riesgo de Desastres, Oficina de Ventanilla única, Oficinas de la Secretaria Administrativa	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 600.000	$ 555.544	$ 577.772
		4 bodegas (1er y 2do piso)	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

2	Calle 40 N° 24 - 04 Concejo Municipal	Concejo Municipal, Personeria Municipal, Concejo Territorial de Planeación, Oficina de Desarrollo de Económico, Ambiental y Comunitario	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 550.000	$ 612.953	$ 581.477
3	Calle 37 No. 28 -26 Barrio Santander Inspeccion de Policia	Inspección de Policía y Permanencia Municipal	aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 450.000	$ 478.851	$ 464.426
4	B/ Simón Bolívar Cra 21 No. 33-14 Secretaria de Salud	2 Bloques: Secretaria de Servicios Sociales y Salud, Subsecretaria de educación y deportes, Oficina de Espacio Público, Oficina del Sisben	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 300.000	$ 344.749	$ 322.375
		2 Bloques (2 bodegas de archivo)	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
5	Calle 42 No. 22 - 01 Transito	2 pisos, Oficina de Subsecretaria de Movilidad y Seguridad Vial	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 300.000	$ 459.715	$ 379.857
		1 bodega	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
6	Calle 37 No. 28 -16 Casa de la Cultura	3 pisos Subsecretaria de Cultura, 1 Sotano, Teatro de la casa de la cultura, bodegas	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 700.000	$ 708.782	$ 704.391
		Sotano de la Casa Cultura	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				
7	Cra 11 con calle 11 esquina N° 10-65 Corregiduria Barcelona	Oficina de la corregiduría de Barcelona	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 700.000	$ 249.067	$ 249.067
8	Carrera 14 #10-31 Casa de la cultura Barcelona	Oficinas de la casa de la Cultura Barcelona	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 180.000	$ 478.851	$ 180.000
		Biblioteca	Sistema de gasificación fosfamin A y/o aplicación de piretroides especializados				

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

9	B/ cafeteros Mz B casa 22 Corregiduria de la Virginia	Corregiduría de la Virginia	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 200.000	229.931	$ 214.966
10	Centro Poblado de Quebrada Negra, frente a la cancha	Inspección de Policía Rural - Quebrada Negra	Aspersión : cipermetrina Gel cucharadita: hidrametilona polvo cipermetrina desratización kierat y paliest brodifacouma sanitización baños amonio cuaternario	1	$ 180.000	$ 210.647	$ 195.324
VALOR TOTAL					$ 4.160.000	$ 4.329.093	$ 3.869.655

Nota 1: Los ítems enunciados en el cuadro anterior son una simple referencia de los exámenes y/o vacunas que en un momento determinado puede llegar a requerir la Entidad durante la ejecución del contrato, sin embargo, ello no quiere decir que todos los ítems van a ser ejecutados.

Así pues se informa que el valor del presupuesto oficial es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** IVA incluido, dado que se tratará de un contrato de servicio de fumigación el cual se ejecutará hasta el **monto agotable** sujeto a la disponibilidad de recursos aportada al presente proceso contractual, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los servicios que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá de la necesidad de la Entidad.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la Entidad con base en el Estudio del Mercado, el cual corresponde a **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($3.869.655).** Entonces, para efectos de evaluación, la entidad tomará la sumatoria de valores unitarios y la adjudicación corresponderá al valor total del presupuesto oficial.

Nota 2: El valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que no se tiene certeza del número de servicios a requerir durante el plazo de ejecución del contrato, pero si se cancelará con los valores individuales ofertados en cada ítem.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

Nota 4: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem, **supere el valor unitario fijado por la Entidad**, será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 5: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada servicio es el registrado por el oferente en su propuesta, este será el que rija durante el termino de ejecución del contrato

y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo el presente proceso se efectúa sin formula de ajustes, razón por la cual el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 6: Es importante que los interesados tengan en cuenta que todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir redondeados al peso.

12.1 PRESUPUESTO OFICIAL DETERMINADO: Conforme al anterior resultado y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se estima que el contrato, podrá ascender a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($10.000.000)** incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato.

PARAGRAFO: El valor del contrato será el del presupuesto oficial y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

12.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 6 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto Nacional 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar dicho gasto se ha solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. CDP0000000748 del 23 de febrero de 2026			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A TOMAR DE LA DISPONIBILIDAD**
00.2.1.3.07.02.031-9	Programa de salud ocupacional (no de pensiones) Secretaria Administrativa)	$10.000.000	$10.000.000

13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la presente modalidad de selección, se aplicará el numeral 5º, del artículo 2º de la Ley 1150 del 2007, que determina *"Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto" (…)*; por lo tanto, conforme al presupuesto oficial total designado, se indica la partida de la selección independientemente del objeto del contrato; por lo que se adelantara al cumplir con unos requisitos mínimos exigidos un proceso de Mínima cuantía, bajo los criterios del artículo 94 de la Ley 1474 del 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y los siguientes sustentos:

- Que la Ley 1150 del 2007, en su artículo 2, literal B, señala o indica la manera de determinar la menor cuantía para los procesos de selección contractual que adelante

cada Entidad, conforme al valor determinado para el mismo acorde del presupuesto de cada Entidad para la respectiva anualidad, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV, consagrando en su inciso 6: *(...) "Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;" (...).*

Finalmente, considerando que el valor del contrato de prestación de servicios de que trata el presente proceso de selección contractual, el cual se ha fijado o estimado celebrar por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MDA CTE ($10.000.000) M/CTE, MONTO AGOTABLE, incluido IVA, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la suscripción del contrato, dicho valor se encuentra dentro del rango de la MINIMA CUANTIA de esta Entidad Territorial, por lo tanto, la selección del contratista se hará bajo la modalidad de selección denominada MINIMA CUANTIA, invocando tal causal para su celebración, aplicándole el procedimiento Invitación Publica de que trata el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 antes referido.

14 GRAVÁMENES:

Se informa a los interesados en el proceso contractual que los valores o precios de las propuestas u ofertas económicas que elaboren para participar en el proceso de selección contractual, deberán incluir los descuentos que se relacionan a continuación, mismos que se encuentran soportados en el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal vigente.

Además, también estarán a cargo del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales antes y durante la ejecución del contrato; en consecuencia, en lo que corresponde al municipio de Calarcá, el pago por concepto de estampillas, es equivalente aproximadamente al: 8.5% sobre el valor de cada pago que se efectué del contrato, así:

ESTAMPILLA, TASA O CONTRIBUCION	***PORCENTAJE UNITARIO***	***Total porcentaje de descuento por cada pago que se realice***
Estampilla: Pro-Adulto mayor: 4% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***4%***	***8.5%***
Estampilla: Pro-Cultura: 2% del valor total del pago: Estatuto Tributario Municipal.	***2%***	
Tasa Pro-Deporte y Recreación: 0.5% del valor total del pago: Tributario Municipal.	*0.5%*	
Estampilla Departamental: Pro-Hospital: 2% del valor total del pago: Ordenanza Nro. 05 del 2.005.	***2%***	
Pro justicia familiar aplica para contratos superiores a 10 SMMLV.	***2%***	***2%***
Impuesto anticipado descuento rete-Ica	***0.5%***	***0.5%***
Retención en la Fuente para contratos de Compraventa, Suministro, Prestación de servicios: 3.5% (siempre que el contratista éste obligado a declarar renta), conforme a la tabla dispuesta por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario Nro. 1625 del 2.016.	***El establecido por el Gobierno Nacional de acuerdo a las responsabilidades tributarias asignadas al RUT***	

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Nota: si el contratista factura IVA, se le realiza el descuento del 19% sobre el IVA	***19% sobre el IVA***

15 **FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, **SE TENDRÁ COMO ÚNICO CRITERIO DE EVALUACIÓN: EL PRECIO**, por lo que se aceptará la oferta con el precio más bajo y posterior a ello, se evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, y de cumplirlos, el contrato le será adjudicado a dicho proponente u oferente.

Para determinar el precio más bajo el proponente deberá ofertar el precio de todos los ítems. La oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo (Sumatoria de valores unitarios), para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato No. 2 anexo.

La oferta económica deber ser clara y verificable matemáticamente, se debe establecer por separado los valores para cada ítem ofrecido de ser este el caso, incluyendo en cada uno de los valores el gravado del IVA y con porcentaje de IVA (IVA INCLUIDO).

El funcionario designado para realizar la evaluación de las ofertas, sumará el valor de los ítems, una vez sumado y obtenido el valor total de los mismos, determinará el precio más bajo ofertado.

Para identificar la propuesta más favorable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, se tendrán en cuenta los siguientes criterios o factores de selección:

1) La escogencia recaerá sobre aquella oferta con menor precio, entendiendo por tal, aquella cuya sumatoria de valores unitarios sea la de menor precio, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades del Municipio de Calarcá, Quindío, (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas conforme a lo establecido en la invitación pública, no contemple precios unitarios superiores al ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial.

2) La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y publicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

3) Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores .

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

4) Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a éste resultado, con el menor valor.

5) Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio es por debajo del rango medio de aceptación y satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación; siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

6) Los requisitos mínimos HABILITANTES, o sea la capacidad jurídica y técnica de contratación, serán verificados únicamente en el oferente que tenga el menor precio. Para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad requeridas.

7) En caso de que el proponente con el menor precio, no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá seleccionar el oferente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de los requisitos habilitantes; y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

8) De no lograrse lo anterior se declarará desierto el proceso.

9) Se podrá realizar corrección aritmética de la propuesta presentada que ocupe el primer orden de elegibilidad, lo cual en ningún caso podrá implicar modificación de los valores unitarios.

10) El Municipio de Calarcá, Quindío, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública (o sea aquella que no supere el presupuesto oficial, no tenga un precio artificialmente bajo, cumpla las especificaciones técnicas y de calidad requeridas y provenga de un oferente habilitado).

11) En caso de presentarse dos propuestas con igual valor económico, el Municipio de Calarcá, Quindío, dará prevalencia aquella que fuese presentada primero en el tiempo, según información arrojada por la plataforma de Secop II.

16 **REQUISITOS HABILITANTES:**

El Municipio de Calarcá, Quindío, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5, inciso 2 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015; considera que los: *Requisitos habilitantes y los *Criterios o

factores de calificación que se describen a continuación, son proporcionales al valor total del contrato pretendido a celebrar, siendo suficientes para participar y posteriormente adjudicarlo, con el proponente que ofrezca su mejor oferta, tal selección se realizara de manera objetiva por la Entidad Estatal conforme a las siguientes condiciones:

CAPACIDAD JURIDICA:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas que su actividad económica u objeto social según sea el caso, esté relacionado con el objeto del presente proceso. De igual manera podrán presentar oferta los consorcios o uniones temporales de que trata el artículo 6 de la Ley 80 del 1993; cuyos integrantes (Personas naturales o jurídicas) cumplan con las condiciones señaladas. En todo caso, el proponente debe ser plenamente capaz y cumplir con las condiciones exigidas en la normatividad vigente y en el presente pliego de condiciones o invitación pública.

Para participar en este proceso de selección objetiva, se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas. Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Las personas jurídicas o empresas, deberán allegar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal, con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes en el momento de presentación de la propuesta. En dicho certificado debe indicarse:

* El objeto social o actividad económica dentro del cual se debe hallar comprendido las actividades que son el objeto de la presente selección.
* Las actividades económicas que realiza la sociedad.
* El (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales.
* La persona natural que ejerce su representación legal.
* Sus facultades
* La duración de la sociedad, la cual deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto del contrato a celebrar. Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado de existencia y representación conservará su validez.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales, deberán allegar copia del documento de identidad y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial de su domicilio principal, en dicho certificado debe indicarse:

* El (los) establecimientos de comercio registrados y/o las sucursales

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

* Las actividades económicas que realiza.

Los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual adjuntado al documento o formato de constitución los documentos antes referidos, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1): El proponente deberá diligenciar en su totalidad el modelo adjunto en el formato No. 1 de la presente invitación pública y estar debidamente firmado en original por el proponente, sea persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Fotocopia de la cedula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, aplica para integrantes de consorcio o de uniones temporales: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente, ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales. Para oferentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

Registro Único Tributario (RUT), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Adjuntar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales /DIAN) en el conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Se exceptúa de este requisito a los consorcios y uniones temporales, ya que éstos tramitan el RUT, en caso de adjudicación del contrato y adicionalmente su régimen tributario por disposición legal es el COMÚN.

Verificación antecedentes: Penales, Disciplinarios, Fiscales, Medidas correctivas, y Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM: Sin perjuicio de la información requerida a la persona natural o jurídica con la que se pretende suscribir una convención, y en aplicación de los principios que inspiran el Decreto – Ley 019 del 2012, en especial su artículo 94, como también al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1083 del 2015; la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y demás mencionados presentados por el proponente u oferente, los cuales deberán tener una fecha de expedición no mayor al mes que se cursa.

Se hace claridad si ha falta de un certificado, este se anexe con fecha de expedición mayor a la fecha de presentación de propuesta, será motivo de rechazo pleno de la misma.

Para las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, se deberá presentar certificado tanto de la persona jurídica como del representante legal, para los cuales se expidan.

Fotocopia de la Libreta Militar (Aplica para género masculino menores de 50 años): Se debe acreditar y/o verificar la definición de la situación militar de quien suscribe la propuesta u oferta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Si es

mayor de 50 años no aplica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 del 2017.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga domicilio principal el contratista y/o la autoridad competente:

A) Para el caso de personas jurídicas: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la empresa o sociedad.

B) Para el caso de persona naturales: Se deberá allegar el certificado de inscripción en el registro mercantil.

Recordando que deberán ejercer una actividad económica que corresponda o tenga relación directa con el objeto del proceso contractual, lo cual deberá constar en el certificado que corresponda expedido por la Cámara de Comercio de la circunscripción territorial donde tenga el domicilio principal, con una fecha de expedición que no podrá ser superior a un (01) mes contado desde el momento de presentación de la propuesta o cierre para la presentación de ofertas en el proceso contractual.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato, su liquidación y un (01) año más.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la legislación colombiana y en especial la Ley 80 de 1993.

En todo caso, estas personas deberán cumplir con las condiciones exigidas a los proponentes nacionales y deberán entregar la información legal respectiva con los documentos expedidos por autoridad competente de su país y dentro del término exigido en estos pliegos, debidamente apostillados ante el Ministerio de relaciones exteriores en la ciudad de Bogotá. Así mismo, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente.

Cuando el representante legal de una persona jurídica, proponente, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

C) Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales: El representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Tratándose de este tipo de proponentes, todos sus integrantes deberán acreditar su capacidad jurídica de manera individual, adjuntado al documento o formato de constitución los documentos referidos en los Literales: A) y B) del presente numeral, atendiendo su calidad de persona jurídica o natural.

Inscripción en el Registro Único de Proponentes (R.U.P): Por tratarse de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección denominada Mínima Cuantía, **NO** es necesario que los proponentes u oferentes se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes -R.U.P-, ello, conforme a la Ley 1150 de 2007, artículo 6, inciso 2 (Excepciones al R.U.P) y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Situaciones de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses (Formato No. 1): No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Municipio de Calarcá, Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 del 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 del 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Municipio de Calarcá, Quindío, ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado.

En virtud a lo anterior, la entidad, sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, se entenderá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

Acreditación legal de constitución de persona jurídica plural (Consorcio o Unión Temporal) (Formato No. 3): Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar a la propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo de la propuesta.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Sera obligatorio un mínimo de participación del treinta por ciento (30%) de cada uno de los integrantes en cada unión temporal o consorcios proponentes en el presente proceso precontractual, es decir, que cada miembro del consorcio o unión temporal debe tener un porcentaje de participación dentro del acuerdo consorcial o de unión temporal de por lo menos el 30%; esta situación deberá constar en el correspondiente documento consorcial o de unión temporal. Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal debe ser igual al 100%.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

* Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

* Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o de la Unión Temporal.

* Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA 1: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

El proponente deberá encontrase a paz y salvo por concepto de pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) o en su defecto aportes Parafiscales si está obligado (Formato Nro. 4): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41º de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL PROPONENTE U OFERENTE Y/O CONTRATISTA, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda:

A) Para el caso de persona natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar certificados de afiliación a salud y pensión con fecha de expedición no mayor a un mes, contados desde la fecha de cierre.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 3º de la Ley 797 de 2003, el artículo 2 de la Ley 1562 del 2012, el artículo 114 del Decreto-

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Ley 2150 del 1995, el Decreto Nacional 0723 del 2013, el Decreto Nacional 1273 del 2018, y el artículo 244 de la Ley 1955 del 2019.

B) Para el caso de personas jurídica (Empresas, Consorcios, Uniones temporales): Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal --en caso de estar obligada a tenerlo--, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del certificado.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

C) Para el caso de proponentes extranjeros: Para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia en las condiciones anteriormente descritas.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota No. 1: Sobre paz y salvo de seguridad social: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal, debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado formato.

Nota No. 2: Sobre paz y salvo de seguridad social: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

Multas, sanciones y efectividad de garantías (Formato Nro. 1): Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá relacionar en el formato No. 1, las multas e incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato o suscribir uno por todos ellos.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Garantía de seriedad de la propuesta u oferta: Conforme lo señalado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 2016, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago del contrato, respecto a la presentación de la garantía de seriedad de la oferta, en el presente proceso **NO** se solicitará.

Ahora, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el Literal E) del, numeral 1 del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

Compromiso anticorrupción (Formato Nro. 1): El compromiso anticorrupción se encuentra contenido dentro del formato Nro. 1 y con la sola presentación de la propuesta, se entiende que el proponente acepta su contenido.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, tal compromiso se entiende aceptado por todos y cada uno de los integrantes.

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contrata y demás requerimientos establecidos en los estudios previos y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que, para ello, deberá cumplir con lo siguiente:

A) **REGISTRO SANITARIO PARA USO EN SALUD PÚBLICA:** Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán allegar registro sanitario vigente en Salud Pública para el Departamento del Quindío, expedido por la Secretaría de Salud del Departamento del Quindío, que los autorice a prestar el servicio o actividad de fumigación.

   En caso de Unión Temporal o Consorcio, al menos uno de sus integrantes, deberá tener sede o sucursal en el Departamento del Quindío, en relación con lo antes señalado.

B) **FICHA DE DATOS DE SEGURIDAD:** Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán allegar ficha de seguridad (16 secciones) de cada uno de los productos químicos que se requieren aplicar en desarrollo del objeto del contrato que se suscriba, los cuales única y exclusivamente deben ser productos autorizados para uso en Salud Pública en Colombia, piretroides con registro INVIMA y de casa reconocida

C) **MÉTODOS DE APLICACIÓN Y EQUIPOS A UTILIZAR:** Los oferentes interesados en presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán especificar detalladamente mediante oficio suscrito por el representante, el método de aplicación de cada uno de los productos a utilizar para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba; así mismo, indicarán que tipo de equipos serán utilizados para tal fin. De igual manera, manifestarán a través del mismo, que, en el evento de

resultar adjudicatarios del presente proceso de selección, se comprometen a valerse del método de aplicación y los equipos indicados en su oferta

D) Los interesados deberan demostrar la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Para tal efecto, deberá aportar el certificado de la medicion de Estandares Minimos, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliada, correspondiente al año anterior, donde conste un porcentaje de cumplimiento igual o superior al 60%.

EXPERIENCIA GENERAL:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere ser persona natural o jurídica; cuyo objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: **TRES (3) AÑOS** de experiencia en el mercado, en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato

Experiencia Específica:

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuyo valor ejecutado sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado por la Entidad, expresado en S.M.M.L.V.

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán habilitados, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Capacidad financiera y organizacional: De conformidad con el artículo 1.1.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, que versa sobre la modalidad de selección de Mínima Cuantía en su Literal D, **NO** se exigirá a los proponentes u oferentes capacidad financiera y organizacional.

17 **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 del 2021>>:

El Municipio de Calarcá, Quindío, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo Estudio del Sector, elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes requisitos habilitantes, diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

Aplicación de los requisitos habilitantes diferenciales en el presente proceso contractual:

Se advierte a los proponentes u oferentes, que los siguientes requisitos habilitantes diferenciales se aplicaran en el presente proceso contractual al realizar la evaluación de las propuestas u ofertas, siempre y cuando el mismo haya sido limitado a MIPYMES, es decir, se haya expedido el acto o aviso de que trata el numeral 2.3.5 del presente pliego de condiciones o invitación pública.

Experiencia General como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá Quindío, establece la siguiente experiencia general para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o invitación publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando mínimo: **UN (1) AÑO** de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

Experiencia Específica como criterio diferencial para las MIPYMES:

El Municipio de Calarcá, Quindío, establece la siguiente experiencia específica para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en los numerales: 2.3.3 a 2.3.5 del presente pliego de condiciones o invitación publica:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Para participar dentro del proceso de selección se requiere acreditar en máximo: **TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS**, en los cuales haya realizado actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato a celebrarse, cuya sumatoria sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial estimado por la entidad, expresado en S.M.M.L.V.

La experiencia que se acredite será objeto de validación así:

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

A) Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
B) Copia del contrato y acta de recibo final.
C) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
D) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
E) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
F) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente: Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono y dirección. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal

o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

18 ANÁLISIS DE RIESGOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Entidad Territorial, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista, el bien a arrendar; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otro:

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

RIESGOS PREVISIBLES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Se determinan los siguientes riesgos como previsibles, hechos o situaciones administrativas y de la naturaleza que de suceder pueden repercutir directamente en el cumplimento del contracto, haciendo que el contratista incumpla una o varias de las obligaciones asignadas.

DESCRIPCION DEL RIESGO	CARACTERÍSTICA	PROBABILIDAD	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Fuerza Mayor o Caso Fortuito	Desastres naturales, catástrofes, orden público interno o externo que impida la ejecución del contrato.	Medio - Baja	Medio	50% sobre el valor total del contrato	50 % Entidad y 50% Contratista
Económico	Parálisis en la ejecución de obligaciones o en la entrega de los productos por parte del contratista por: No pago de sus empleados, transporte de productos, incumplimiento de proveedores.	Medio - Baja	Medio	70% sobre el valor del contrato	100 % Contratista
Regulatorio	Cambio de las normas que regulan el contrato.	Baja	Bajo	0% sobre el valor del contrato	50 % Entidad y 50% contratista.
Operativo en cuanto al contratista para con la Entidad.	Incumplimiento por el contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato.	Medio - Baja	Medio	100% sobre el valor del contrato	100 % contratista.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias de la moneda o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

DESCRIPCION DEL RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
Modificación régimen de impuestos al contrato.	Cuando durante el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o se creen nuevos impuestos, siempre y cuando sean aplicables al contrato, o se eliminen los ya existentes, generando un desequilibrio económico del contrato.	Bajo	Alto	**10%**	Cuando se trate de modificación de las tarifas de manera desfavorable al contratista o se creen nuevos impuestos a cargo del contratista, este riesgo se le asignará a **la Entidad**. Cuando se eliminen impuestos existentes a cargo del contratista o la modificación de las tarifas sea favorable a los contratistas el riesgo estará a cargo del **contratista**, es decir la entidad podrá solicitarle el mantenimiento de la ecuación contractual. La cuantificación de este riesgo dependerá del valor del gravamen que modifique, elimine o se cree.
Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros.	Cuando durante el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros como proveedores.	Bajo	Alto	**10%**	**Contratista** debe acaecer este riesgo y llegare a aumentar el valor transaccional entre el contratista y sus proveedores, el Municipio de CALARCÁ, NO reconocerá reajustes en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del **Contratista.**
Aumento de la Tasa Representativa del Mercado (TRM).	Incremento de la TRM que afecte el equilibrio económico y financiero del contrato. Este riesgo, teniendo en cuenta el objeto del contrato y de los bienes.	Medio - Alto	Alto	**15%**	Por tratarse de un contrato de suministro, éste riesgo lo asume el **contratista, no obstante se deja claridad que la oferta económica deberá ser en moneda colombiana (PESO).**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

19 **GARANTIAS:**

Como ya se indicó se ha estimado que el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección contractual no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad para la presente vigencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4, del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, **NO** es necesario exigir garantía alguna, al determinar La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

No obstante, lo consagrado en dicha normativa, y en especial teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes indicada, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de Calarcá, Quindío, considera necesario exigir al contratista seleccionado, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015.

Como no exigirá a los proponentes u oferentes aportar una garantía de seriedad de su oferta o propuesta, se advierte que, si quien resultare seleccionado, se abstuviere de suscribir el contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, sin mediar una justa causa, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, ello de conformidad con lo establecido en el literal E) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 del 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS. Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.

B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor solicitado será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la expedición de la garantía. Se exige con el fin de garantizar la calidad de los bienes a suministrar por parte del contratista.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su cuantía será equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS. Este amparo cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por el término de ejecución del contrato, en una cuantía equivalente a (200) SMLMV.

Se exige con el fin de proteger la entidad de posibles reclamaciones por daños imprevistos que puedan ocasionarse en la ejecución contractual.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, a más tardar dos días hábiles después de firmado el contrato en SECOP II, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones o estampillas y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Alcaldía de Calarcá

20 **FORMA DE CONSTITUCIÓN DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**:

El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por esta de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Para efectos de lo anterior, el oferente o contratista se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A) Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
B) Patrimonio Autónomo.
C) Garantía Bancaria

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega de los anteriores amparos o garantías a la Entidad en el término de: UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la fecha de suscripción y notificación de la Comunicación de Aceptación de la Oferta y/o Contrato, las cuales serán aprobadas por la Entidad de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

21 VERIFICACIÓN DE QUE EL CONTRATO SE ENCUENTRE COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

En aplicación de la SUBSECCIÓN 1 de la SECCIÓN 4 referente a los ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL, Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publicada por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y Acuerdos Comerciales al objeto del contrato:

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO		NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	NO	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 Países integrantes de la CAN		SI	Independientemente del valor	NO	SI

Así, la contratación objeto del proceso de mínima cuantía que se adelanta con fundamento en estos estudios previos, no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia.

22 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015):

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el Sector Económico (Estudio del Sector – Análisis del Mercado) relativo al objeto contractual del

proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Hace parte integral como documento pre contractual el Estudio del Sector (Análisis del mercado).

Por otra parte, sobre la indicación de si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, es necesario indicar que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, dicho análisis, verificación o indicación, **NO** es aplicable cuando se trate de proceso de selección contractual adelantados bajo la modalidad de selección **MÍNIMA CUANTÍA.**

23 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Calarcá de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Calarcá con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Calarcá, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Calarcá para lo cual contratará profesionales idóneos que representen la entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si el municipio de Calarcá estima que sus intereses no están siendo adecuadamente definidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o si la entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el Municipio de Calarcá cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que impliquen esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, el municipio de Calarcá podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestaran merito ejecutivo.

24 VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

La entidad comparará la oferta presentada con menor precio con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado y ubicado que hace parte del proceso de contratación. Cuando se reciban menos de 5 ofertas se solicitará aclaración si la oferta es menor en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA.

Cuando se reciban más de cinco (05) ofertas, se utilizará el mecanismo estipulado por la entidad estatal Colombia Compra Eficiente en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", promedio de valores de las propuestas a efecto de determinar un rango medio de aceptación de valores.

Para determinar el promedio se sumará el valor total de todas las ofertas y se dividirá entre el número de las ofertas presentadas, el resultado será el rango medio de aceptación, por lo tanto, la propuesta a evaluar es la que más se acerque a este resultado, con el menor valor.

Ahora, la Entidad requerirá a aquellos proponentes u oferentes que hayan presentado ofertas cuyo valor sea inferior al rango medio de aceptación, para que justifiquen la presentación de su precio, si la justificación del oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación satisface al comité evaluador, se aceptará su oferta, pero si la justificación de dicho oferente no satisface al comité evaluador, se procederá a evaluar al segundo oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación, ello, siempre y cuando su justificación de precio satisfaga al comité evaluador, de lo contrario se continuará con el siguiente oferente de menor precio por debajo del rango medio de aceptación y así sucesivamente hasta agotarse, en caso de ser varios.

FRANCISCO JAVIER ÁLZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó y elaboró	Mónica Lorena García González– Contratista profesional – Secretaría Administrativa	
Componente Técnico	Yenifer Acosta Osorio Contratista – Profesional En Seguridad Y Salud En El Trabajo	
Revisó	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de asuntos Administrativos	